

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2024.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER URGENTE Y ORDINARIA, QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE:

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2024.**
- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2024.**

Vistos los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones extraordinaria con carácter urgente y ordinaria, que a continuación se relacionan:


- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 3 de octubre de 2024.
- Sesión ordinaria del día 8 de octubre de 2024.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2024066381) RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS POR EL ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Visto el expediente nº 2024066381, relativo a la propuesta para la designación del responsable de los trabajos del contrato denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS POR EL ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, acordó adjudicar a la entidad EL PASO 2000 TECHNOLOGY, SLU., con CIF B76177880, mediante procedimiento abierto, el contrato denominado "*SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS POR EL ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA*", por un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, adjudicación que fue formalizada en contrato de fecha 29 de junio de 2023.

2º.- En virtud de lo establecido en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), "*El órgano de contratación designará una persona*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:35:11	
Nº expediente administrativo: 2024-065887 Código Seguro de Verificación (CSV): FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:35:11 Ver sello	- 1/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:35:11	

física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderá proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo y emitir informe en el supuesto de retraso en la prestación del servicio por motivos imputables a aquél”.


3º.- Considerando que el día 24 de junio de 2024 quedó vacante el puesto 090001094 denominado Ingeniero Técnico Industrial Grupo A, Subgrupo A2, de la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, por toma de posesión de don Carlos Arozena del Agua en el puesto denominado Jefe de Unidad Administrativa del Servicio de Medio Ambiente, Residuos, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y desde el pasado 4 de octubre se ha autorizado a la funcionaria doña Carmen Rosa Hernández Chico, con la titulación de Ingeniero/a Industrial, grupo A, subgrupo A1, de la plantilla del Organismo Autónomo de Deportes, para desempeñar sus funciones dentro de las competencias del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales.

4º.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala que los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

5º.- Se ha incorporado al expediente la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana, de fecha 7 de octubre de 2024, proponiendo la designación del responsable de los trabajos del contrato denominado "*SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS POR EL ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA*", en la funcionaria doña Carmen Rosa Hernández Chico, con la titulación de Ingeniera Industrial, grupo A, subgrupo A1, de la plantilla del Organismo Autónomo de Deportes, en virtud de lo establecido en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

6º.- Consta en el expediente declaración de responsable de la persona elegida para el desempeño de este puesto en la que declara no estar incurso en motivos de abstención o recusación de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como no estar sujeto a conflicto de intereses que le impidan el desempeño del puesto.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, y en el artículo 15.2 c)

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:35:11	
Nº expediente administrativo: 2024-065887 Código Seguro de Verificación (CSV): FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:35:11	- 2/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:35:11	

del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

8º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

9º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Designar como responsable de los trabajos del contrato del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS POR EL ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", a doña Carmen Rosa Hernández Chico, Ingeniera Industrial, perteneciente al grupo A, subgrupo A1, y que estará destinada en las dependencias del Área de Servicios Municipales, en virtud de lo establecido en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.


PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2024066356) RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS PISCINAS DE BAJAMAR, ARENISCO Y JÓVER".

Visto el expediente nº 2024066356, relativo a la propuesta para la designación del responsable de los trabajos del contrato denominado "SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS PISCINAS DE BAJAMAR, ARENISCO Y JÓVER", resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha tres de abril de dos mil veintitrés, acordó adjudicar a la entidad Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L., con CIF B35529908, mediante procedimiento abierto, el contrato del "Servicio Integral de Mantenimiento, Conservación y Mejora de las Piscinas de Bajamar, Arenisco y Jóver", por un plazo de ejecución de TRES (3) AÑOS, adjudicación que fue formalizada en contrato de fecha 3 de mayo de 2023.

2º.- En virtud de lo establecido en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), *"El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderá proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo y emitir informe en el supuesto de retraso en la prestación del servicio por motivos imputables a aquél".*

3º.- Considerando que desde principios del mes de junio de 2024 el responsable del servicio, don José María Reyes Expósito, se encuentra de baja, y que desde el pasado 4 de octubre se ha autorizado a la funcionaria doña Carmen Rosa Hernández Chico, con

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:35:11	
Nº expediente administrativo: 2024-065887 Código Seguro de Verificación (CSV): FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:35:11	- 3/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:35:11	

la titulación de Ingeniera Industrial, perteneciente al grupo A, subgrupo A1, de la plantilla del Organismo Autónomo de Deportes, para desempeñar sus funciones dentro de las competencias del área de Medio Ambiente y Servicios Municipales.

4º.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala que los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

5º.- Se ha incorporado al expediente la propuesta del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, y Abastecimiento de Aguas, de fecha 7 de octubre de 2024, proponiendo la designación del responsable de los trabajos del "SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS PISCINAS DE BAJAMAR, ARENISCO Y JÓVER", a doña Carmen Rosa Hernández Chico, Ingeniera Industrial, perteneciente al grupo A, subgrupo A1, en virtud de lo establecido en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6º.- Consta en el expediente declaración de responsable de la persona elegida para el desempeño de este puesto, en la que declara no estar incurso en motivos de abstención o recusación de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como no estar sujeto a conflicto de intereses que le impidan el desempeño del puesto.


7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

8º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

9º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, y Abastecimiento de Aguas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Designar como responsable de los trabajos del contrato del "SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS PISCINAS DE BAJAMAR, ARENISCO Y JÓVER", a doña Carmen Rosa Hernández Chico, Ingeniera Industrial, perteneciente grupo A, subgrupo A1, y que estará destinada en las dependencias del Área de Servicios Municipales, en virtud de lo establecido en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:35:11	
Nº expediente administrativo: 2024-065887 Código Seguro de Verificación (CSV): FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:35:11	- 4/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:35:11	

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2024066378) RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN INSTALACIONES GESTIONADAS POR EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".


Visto el expediente nº 2024066378, relativo a la propuesta para la designación del responsable de los trabajos del contrato denominado "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN INSTALACIONES GESTIONADAS POR EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

1º.- El referido servicio fue adjudicado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2022, a la empresa SEGURMÁXIMO, S.L., con CIF B-38979522, por un presupuesto base de licitación de 641.915,13 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 41.994,45 euros por un plazo de ejecución de tres (3) años, con posibilidad de prórroga de dos (2) años, estando pendiente de formalizar la adjudicación en documento administrativo.

2º.- En virtud de lo establecido en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), *"El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderá proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo y emitir informe en el supuesto de retraso en la prestación del servicio por motivos imputables a aquél"*.

3º.- Considerando que el día 24 de junio de 2024 quedó vacante el puesto 090001094 denominado Ingeniero Técnico Industrial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, por toma de posesión de don Carlos Arozena del Agua, en el puesto denominado Jefe de Unidad Administrativa del Servicio de Medio Ambiente, Residuos, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y desde el pasado 4 de octubre se ha autorizado a la funcionaria doña Carmen Rosa Hernández Chico, con la titulación de Ingeniero/a Industrial, grupo A, subgrupo A1, de la plantilla del Organismo Autónomo de Deportes para desempeñar sus funciones dentro de las competencias del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales.

4º.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala que los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:35:11	
Nº expediente administrativo: 2024-065887 Código Seguro de Verificación (CSV): FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:35:11	- 5/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:35:11	

aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

5º.- Se ha incorporado al expediente la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado y Abastecimiento de Aguas, de fecha 7 de octubre de 2024, proponiendo la designación del responsable de los trabajos del contrato denominado "*SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN INSTALACIONES GESTIONADAS POR EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA*", en la funcionaria doña Carmen Rosa Hernández Chico, con la titulación de Ingeniera Industrial, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, de la plantilla del Organismo Autónomo de Deportes, en virtud de lo establecido en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6º.- Consta en el expediente declaración de responsable de la persona elegida para el desempeño de este puesto en la que declara no estar incurso en motivos de abstención o recusación de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como no estar sujeto a conflicto de intereses que le impidan el desempeño del puesto.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

8º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.


9º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado y Abastecimiento de Aguas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Designar como responsable de los trabajos del contrato del "*SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN INSTALACIONES GESTIONADAS POR EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA*": a doña Carmen Rosa Hernández Chico, Ingeniera Industrial, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, y que estará destinada en las dependencias del Área de Servicios Municipales, en virtud de lo establecido en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PUNTO 5.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2024069125) RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. ALCALDE, PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE ESTA CORPORACIÓN EN EL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:35:11	
Nº expediente administrativo: 2024-065887 Código Seguro de Verificación (CSV): FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:35:11	- 6/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:35:11	

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024069125, relativo a la propuesta que presenta el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 9 de octubre de 2024, que, transcrita literalmente, dice:

"PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE ESTA CORPORACIÓN EN EL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE.

El Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, como entidad supramunicipal de la que forma parte el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, ejerce diversas funciones entre las que destacan las de prevención para evitar o disminuir los riesgos de incendios, la realización de las funciones encomendadas en situaciones de emergencias o retén en eventos de gran concurrencia pública.

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos rectores, el Pleno del Consorcio está integrado, entre otros, por un representante de cada Ayuntamiento integrante. Los representantes en el Pleno, lo serán por el tiempo que dure el mandato de las respectivas Administraciones por las que fueron elegidos, renovándose cada vez que se celebren elecciones locales y autonómicas (artículo 5 y ss.).

En consecuencia, modificada la atribución de competencias de los Concejales Tenientes de Alcalde, en virtud de Decreto de esta Alcaldía nº 9539/2024, de 2 de octubre, resulta oportuno proceder a la designación de nuevo representante de esta Administración, debiendo recaer el nombramiento en la persona que ostenta actualmente la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Deportes.


Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que me son propias, **PROPONGO:**

Designar al Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes, Don Badel Albelo Hernández, con DNI ***4282** y a la persona que como Concejales lo sustituya circunstancialmente, como representante titular y suplente, respectivamente, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2024043901) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL OBISPADO DE TENERIFE, POR IMPORTE DE 8.000,00 €, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE "MUSEALIZACIÓN DE LA IGLESIA DE LA CONCEPCIÓN".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024043901, relativo a la solicitud de subvención presentada por el Obispado de Tenerife, con NIF R3800001D, para la cofinanciación del proyecto de "Musealización de la Iglesia de La Concepción", resulta:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:35:11	
Nº expediente administrativo: 2024-065887 Código Seguro de Verificación (CSV): FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:35:11	- 7/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:35:11	

1º.- La subvención solicitada tiene por objeto la financiación del proyecto de Musealización de la Iglesia de La Concepción.

La parroquia matriz de Nuestra Señora de la Concepción es la parroquia matriz de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna y de la isla de Tenerife. Dicho inmueble fue declarado Monumento Histórico Artístico en 1948. Es, por tanto, Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento. En su interior cuenta con destacadas obras artísticas de autores como Fernando Estévez, Luján Pérez, maestros del arte de la imaginería en Canarias y retablos y altares de gran valor histórico y artístico.

Según la documentación aportada, se pretende llevar a cabo las acciones necesarias para acercar y difundir la riqueza patrimonial del legado atesorado en el referido templo, a los visitantes del mismo. Y para ello se realizarán labores de estudio y catalogación de los bienes, elaboración de fichas de cada uno de ellos que permitan su conocimiento y difusión de su contenido a través de paneles y cartelas sobre atriles.

De conformidad con la documentación remitida por el Obispado de Tenerife, el proyecto de difusión del patrimonio se ejecutará del 9 de septiembre de 2024 a 9 de marzo de 2025, y el coste del mismo ascenderá a un total de ocho mil seiscientos setenta euros con dieciséis céntimos (8.670,16 €) correspondientes a los gastos materiales. La financiación prevista por el Ayuntamiento de ocho mil euros (8.000,00 €) representan 92,27% de ejecución del proyecto, y resto de gastos (7,73%) los asume la entidad beneficiaria.


2º.- La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna es una Institución con fines religiosos y sin ánimo de lucro, propietaria de la Iglesia Matriz de La Concepción.

Las visitas a los templos y museos contribuyen al incremento del conocimiento, aprecio y respeto de los valores del patrimonio cultural canario, y promueven su disfrute como bien social.

3º.- Por parte de la citada entidad se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Examinada la documentación aportada, antes relacionada, es de apreciar que el Obispado de Tenerife no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, ni en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

4º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 10 de abril de 2024 (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 44)- modificado por acuerdo de este mismo órgano adoptado el 9 de julio de 2024, y publicado en el BOP nº 89, de 24 de julio de 2024, y el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del ejercicio de 2024 han habilitado el

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:35:11	
Nº expediente administrativo: 2024-065887 Código Seguro de Verificación (CSV): FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:35:11	- 8/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:35:11	

crédito suficiente y adecuado para otorgar una subvención nominativa a favor del Obispado de Tenerife, con NIF R-3800001D por el importe reseñado.

5º.- Tratándose de una subvención directa (nominativa) y en aplicación del artículo 15 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el procedimiento debe ser iniciado de oficio mediante resolución adoptada por el órgano competente. Al efecto, mediante Decreto 7641/2024, de 2 de agosto, del Sr. Concejel Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural, se dispuso ordenar el inicio del procedimiento de concesión directa de la subvención nominativa en los presupuestos de esta Corporación para el OBISPADO DE TENERIFE, con NIF R-3800001D.

6º.- Consta incorporado al expediente el documento contable RC nº 12024000062013, por importe de ocho mil euros (8.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 131. 33600. 78008.

7º.- Se ha procedido a dar de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el número de referencia 783627.

8º.- En la resolución de inicio del procedimiento se estableció el régimen de compatibilidad de la subvención. No obstante, a la vista del proyecto presentado (cofinanciación Ayuntamiento-entidad beneficiaria con fondos propios) se establece el régimen de incompatibilidad de la subvención a conceder.

9º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe realizando observaciones a la propuesta de acuerdo. Y en relación con éstas se ha de señalar lo siguiente:

- Se ha incorporado al expediente la documentación acreditativa de la personalidad de la entidad beneficiaria y de su representante.


- A los efectos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente convenio, al estar financiado con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos del ejercicio 2024 no afecta en mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación de acuerdo con el SEC-2010.

- La normativa reguladora de las subvenciones no establece como requisito la necesidad de acreditar la representación de la entidad a través de poder bastanteado, indicando que el artículo 38 del Reglamento Orgánico no establece este requisito pues solo determina las funciones de la Asesoría Jurídica.

-En la cláusula cuarta, apartado 4, en relación con el apartado dispositivo segundo de la propuesta de acuerdo, se establece el porcentaje que ha de financiar la entidad beneficiaria con fondos de otras administraciones y con fondos propios, y todo ello según la documentación presentada.

10º.- Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal de fiscalización de 9 de octubre de 2024.

11º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:35:11	
Nº expediente administrativo: 2024-065887 Código Seguro de Verificación (CSV): FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:35:11	- 9/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:35:11	

11.1.- De conformidad con el artículo 2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias " *el Patrimonio Cultural de Canarias está constituido por lo bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico*".

11.2.- El artículo 17 de la precitada Ley 11/2019, establece que corresponde a los ayuntamientos, entre otros, difundir y divulgar los bienes integrantes del patrimonio cultural que radiquen en su término municipal, así mismo en el artículo 57, se establece que las administraciones públicas de Canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizaran la protección y conservación de los bienes de patrimonio cultural de Canarias, con independencia de su titularidad o régimen jurídico de protección, con objeto de hacer compatible su protección con la finalidad del uso y disfrute por la ciudadanía y su preservación para las generaciones futuras.


11.3.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (con posterioridad, LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de LGS, y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

11.4.- La presente resolución de concesión de la subvención nominativa tiene el carácter de **BASES REGULADORAS** de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:35:11	
Nº expediente administrativo: 2024-065887 Código Seguro de Verificación (CSV): FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:35:11	- 10/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:35:11	

11.5.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28.1 de la LGS, las subvenciones nominativas se canalizarán mediante resolución o convenio de colaboración. Al efecto, la presente subvención se concederá previa celebración de un convenio con el contenido dispuesto en el artículo 19 de la OGS. Asimismo, conforme establece el artículo 19. 6 de la OGS la aceptación de la subvención se formalizará a través de la firma por las partes del texto regulador del convenio, adquiriendo a partir de ese momento eficacia el acto de concesión de la subvención.

11.6.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, se abonará con carácter anticipado, en el plazo de dos meses a contar desde la suscripción del convenio regulador de la subvención, sin necesidad de prestar garantías.

11.7.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal. Y así, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.


12º.- La Unidad de Patrimonio Histórico del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

13º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el presupuesto de 2024, a favor del Obispado de Tenerife, con NIF R-3800001D, por importe de ocho mil euros (8.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 131. 33600. 78008 para la cofinanciación del proyecto de "Musealización de la Iglesia de La Concepción".

Segundo.- Conceder al Obispado de Tenerife, con NIF R-3800001D, representado por el Obispo, D. Antonio Manuel Pérez Morales, con NIF número ***6826**, la subvención nominativa por importe de ocho euros (8.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 131. 33600. 78008, para la cofinanciación del proyecto de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:35:11	
Nº expediente administrativo: 2024-065887 Código Seguro de Verificación (CSV): FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:35:11	- 11/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:35:11	

"Musealización de la Iglesia de La Concepción" que supone un 92,27 %, del presupuesto total, cuyo importe total asciende a la suma de ocho mil seiscientos setenta euros con dieciséis céntimos (8.670,16 €) financiados por el Excmo. Ayuntamiento y fondos propios del Obispado. El proyecto se ejecutará del 9 de septiembre de 2024 al 9 de marzo de 2025.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder al Obispado de Tenerife, con NIF R-3800001D, para la cofinanciación del proyecto de "Musealización de la Iglesia de La Concepción", con efectos retroactivos desde el 9 de marzo de 2024.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2022-016776) RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE UN SEGUNDO COMPLEMENTO CALIDAD/CANTIDAD AL TRABAJADOR D. EMILIO JIMÉNEZ ROSALES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022/16776, relativo a la asignación de un 2º complemento Calidad/Cantidad a D. Emilio Jiménez Rosales, resulta:


1º.- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, con fecha 15 de marzo de 2022, acordó, en su punto segundo, *designar a don Emilio Jiménez Rosales, Técnico de la Unidad de Drogodependencia perteneciente al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, como responsable Coordinador de la Implementación Local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en Sistema Nacional de Salud.*

2º.- El Primer Teniente de Alcalde y Concejál de Bienestar Social y Drogodependencia, con fecha 22 de marzo de 2022, propone:

... Se tramite el plus económico correspondiente a D. Emilio Jiménez Rosales, Técnico de la Unidad de Drogodependencias, Responsable Coordinador de la Implementación Local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en Sistema Nacional de Salud, dado que eso implica la realización de funciones más allá de su puesto actual de trabajo y la asunción de las responsabilidades asociadas.

3º.- Consta en el expediente propuesta conjunta de la Sra. Concejál Delegada de Mercados y Presidencia y del Sr. Alcalde, de fecha 20 de junio de 2022, para elevar a la Junta de Gobierno Local y se acuerde, si así lo estima:

... La asignación de un complemento de segunda calidad/cantidad a D. Emilio Jiménez Rosales que ocupa el puesto 070001035 denominado Psicólogo (Grupo I), por la acumulación de funciones que le corresponden por su designación como Responsable

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:35:11	
Nº expediente administrativo: 2024-065887 Código Seguro de Verificación (CSV): FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:35:11	- 12/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:35:11	

Coordinador de la Implementación Local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en Sistema Nacional de Salud, durante el tiempo que las realice, por el importe de 616 euros.

4º.- En relación con el importe de 616,00 € a asignar a D. Emilio Jiménez Rosales en concepto de 2º complemento Calidad/Cantidad, el mismo figura en la propuesta conjunta de asignación, realizada por la Sra. Concejala de Mercados y Presidencia y el Sr. Alcalde, y se encuentra dentro del límite de 800,00 € estipulado en el acuerdo plenario del día 8 de octubre de 2009 para el Grupo al que pertenece el trabajador (Grupo I).

5º.- Se incluye en el expediente certificación de la Mesa General de Negociación celebrada el día 18 de abril de 2022, donde se llevó la propuesta de asignación de 2º complemento Calidad/Cantidad, la cual fue aprobada por unanimidad.

6º.- Consta en el expediente comunicado de la Intervención Municipal, de fecha 28 de junio de 2022, indicando que la propuesta de resolución no produce efectos presupuestarios inmediatos, siendo la asignación previa del complemento retributivo, y tales efectos se desplegarán mediante decreto al efecto de autorizar, comprometer y reconocer la obligación, mes a mes según se constate que se han realizado las funciones objeto de la asignación con la correspondiente fiscalización.

7º.- Mediante Decreto núm. 1826/2024, de 8 de marzo, se resolvió ejecutar la Sentencia núm. 430/2023, dictada con fecha 21 de diciembre, por el Juzgado de lo Social núm. 4 de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario núm. 79/2023, así como reconocer la obligación de abono al referido trabajador, D. Emilio Jiménez Rosales, de la cuantía total de 14.189,43 €, en concepto de 2º complemento Calidad/Cantidad más el interés de demora, correspondiente al periodo comprendido entre el 15 de marzo de 2022 y el 30 de diciembre de 2023.


8º.- Se incorpora al expediente el documento contable de retención de crédito (RC) núm. 12024000027457, por importe total de SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (7.392,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/13002, correspondiente al periodo comprendido entre enero y diciembre de 2024, en los términos del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2022.

9º.- Es de aplicación con dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, donde se regulan las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, así como lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

11º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:35:11	
Nº expediente administrativo: 2024-065887 Código Seguro de Verificación (CSV): FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:35:11	- 13/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:35:11	

Primero.- Autorizar la asignación de un 2º complemento Calidad/Cantidad al trabajador D. Emilio Jiménez Rosales, que ocupa el puesto núm. 070001035 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, denominado Psicólogo (Grupo I), por la acumulación de funciones que le corresponden por su designación como Responsable Coordinador de la Implementación Local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en Sistema Nacional de Salud, durante el tiempo que las realice, por importe total de SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS (616,00 €) mensuales, y efectos del mes de enero de 2024.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.


URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2024014476) RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL "SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA DESARROLLAR LOS ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y POPULARES QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", LOTE Nº 1 "SILLAS Y TABLEROS", LOTE Nº 2 "TARIMAS PARA ESCENARIOS CON PATAS, BARANDAS Y ESCALERAS. ANDAMIOS TIPO LAYHER" Y LOTE Nº 3 "DIVERSOS TIPOS DE VALLAS".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024014476 a la contratación del "SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA DESARROLLAR LOS ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y POPULARES QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto máximo de licitación de 1.085.215,40 euros, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a 70.995,40 euros, resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 16 de abril de 2024, se aprobó el expediente para la contratación de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como el gasto con el desglose por lotes y la distribución por anualidades.

2º.- El anuncio de licitación se envió para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) con fecha 19 de abril de 2024. y se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en dicho Diario con fechas 21 y 22 de abril de 2024, respectivamente.

3º.- Según consta en el documento generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público, concurren a la licitación cinco licitadores repartidos en tres de los cuatro lotes en que se dividía la contratación. En sesión celebrada por la Mesa de Contratación el 23 de mayo de 2024, se acordó admitir a las empresas ALKUR SERVICIOS GENERALES, S.L., ESPECTÁCULOS TENERIFE, S.L., RS EVENTOS, S.C. y SILLAS PERDIGÓN, S.L., al ser conforme la documentación presentada con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como conceder un plazo de subsanación al licitador SERVICIOS TRACENTEJO, S.L.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:35:11	
Nº expediente administrativo: 2024-065887 Código Seguro de Verificación (CSV): FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:35:11	- 14/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:35:11	

Posteriormente, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2024, una vez examinado el contenido de la documentación aportada por la referida empresa, acordó admitirla, procediendo en la misma sesión a la apertura de los archivos electrónicos número "2" y a solicitar informe al Área Gestora, sobre si las proposiciones de los licitadores admitidos se adaptaban a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, incluyendo la valoración de los criterios de adjudicación del archivo electrónico número 2 y la clasificación de las ofertas por orden decreciente, con la determinación de la mejor oferta y la identificación de aquéllas incursas en presunción de anormalidad, si fuere el caso.

Asimismo, en dicha sesión, la Mesa de Contratación acuerda proponer al órgano de contratación declarar desierta la licitación respecto del lote nº 4: "Carpas homologadas con pesos, varias medidas", al no haberse presentado ninguna proposición al citado lote.

4º.- Consta en el expediente, acta de la Mesa de Contratación de fecha 18 de junio de 2024, en la que se da cuenta del informe emitido por el Área de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 17 de junio, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO: De acuerdo con las actas de la Mesa de Contratación de fechas 23 de mayo y 7 de junio de 2024, las empresas admitidas a la licitación son, ALKUR SERVICIOS GENERALES, S.L., ESPECTÁCULOS TENERIFE, S.L., RS EVENTOS, S.C., SERVICIOS TRACENTEJO, S.L. y SILLAS PERDIGÓN, S.L. Todas las ofertas presentadas y admitidas se adaptan a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO: Los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 9.4 del PCAP son los siguientes:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<i>LOTE 1: Sillas y tableros.</i>	
<i>1.- Menor precio unitario sillas</i>	<i>Hasta 70 puntos</i>
<i>2.- Menor precio unitario tableros</i>	<i>Hasta 30 puntos</i>
<i>LOTE 2: Tarimas para escenarios con patas, barandas y escaleras. Andamios tipo layher.</i>	
<i>1.- Menor precio unitario tarimas</i>	<i>Hasta 50 puntos</i>
<i>2.- Menor precio unitario andamios tipo layher</i>	<i>Hasta 30 puntos</i>
<i>3.- Menor precio unitario barandas laterales para tarimas</i>	<i>Hasta 10 puntos</i>
<i>4.- Menor precio unitario escaleras de acceso lateral</i>	<i>Hasta 10 puntos</i>
<i>LOTE 3: Diversos tipos de vallas.</i>	
<i>1.- Menor precio unitario vallas vandálicas o anti-avalancha</i>	<i>Hasta 50 puntos</i>
<i>2.- Menor precio unitario vallas peatonales 2x1 mts</i>	<i>Hasta 30 puntos</i>
<i>3.- Menor precio unitario de vallas 2,65 x 1,00 mts</i>	<i>Hasta 10 puntos.</i>
<i>4.- Menor precio unitario de valla de 2,50 y 2,75 x 2,00 mts</i>	<i>Hasta 10 puntos.</i>

La evaluación de las proposiciones según la cláusula 9.5 del PCAP, se realizará conforme se detalla:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes al respectivo criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$ o de proporción inversa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

TERCERO.- Atendiendo a lo establecido en las cláusulas 9.4 y 9.5 del PCAP, se procede a la valoración de las ofertas para los lotes 1, 2 y 3, obteniéndose el siguiente resultado por orden decreciente:

LOTE 1: Sillas y Tableros

	SILLAS	PUNTOS	TABLEROS	PUNTOS	TOTAL PUNTOS LOTE
RC. Eventos. SC	0,50 €	70,00	5,00 €	30	100,00
Sillas Perdigón SL	1,20 €	29,17	7,50 €	20	49,17
Espectáculos Tenerife, SL	1,30 €	26,92	8,00 €	18,75	45,67

LOTE 2: Tarimas para escenarios con patas, barandas y escaleras. Andamios tipo layher.

	TARIMAS	PUNTOS	ANDAMIOS	PUNTOS	BARANDAS	PUNTOS	ESCALERAS	PUNTOS	TOTAL PUNTOS LOTE
Espectáculos Tenerife, SL	52,00 €	50,00	16,00 €	30,00	5,60 €	10,00	49,50 €	10,00	100,00
Servicios Tracentejo, SL	85,05 €	30,57	18,90 €	25,40	9,45 €	5,93	85,05 €	5,82	67,71

LOTE 3: Diversos tipos de vallas.

	VALLAS VANDÁLICAS	PUNTOS	VALLAS PEATONALES	PUNTOS	VALLAS 1X2,65	PUNTOS	VALLAS 2X2,5	PUNTOS	TOTAL PUNTOS LOTE
Espectáculos Tenerife, SL	44,00 €	45,45	6,60 €	30,00	11,00 €	10,00	13,75 €	10,00	95,45
Alkur Servicios Generales SL	40,00 €	50,00	10,00 €	19,80	15,00 €	7,33	20,00 €	6,88	84,01
Servicios Tracentejo, SL	75,60 €	26,46	11,34 €	17,46	18,90 €	5,82	23,63 €	5,82	55,55

CUARTO: Según la cláusula 15.4 de los PCAP, las proposiciones presentadas para cada lote, considerando el valor cuantitativo de cada oferta, determinado según se detalla en la citada cláusula, estarían incursas en presunción de anomalía si concurren los supuestos señalados en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de LCAP.

Aplicado lo establecido en el PCAP y en los artículos ya citados, se informa que están incursas en presunción de baja anormal la oferta presentada por RS EVENTOS, S.C., respecto del lote nº 1, y las de ESPECTÁCULOS TENERIFE, S.L., respecto de los lotes nº 2 y nº 3, según se especifica:

Lote 1	Valor cuantitativo oferta	Superiores al 10% de la media (346.133,33)	Inferior al 10% de la nueva media (243.900,00)
RC. Eventos, SC.	170.000,00 €		X
Sillas Perdigón SL	372.000,00 €	X	
Espectáculos Tenerife, SL	402.000,00 €	X	
MEDIA ARITMÉTICA	314.666,67 €	NUEVA MEDIA (excluyendo a la mayor de las que superan el 10% de la media) = 271.000,00	

Lote 2	Valor cuantitativo oferta	Inferior en más del 20% de la otra oferta
Espectáculos Tenerife, SL	176.587,00 €	X
Servicios Tracentejo, SL	283.348,80 €	

Lote 3	Valor cuantitativo oferta	Superiores al 10% de la media (165.235,40)	Inferior al 10% de la nueva media (117.553,95)
Espectáculos Tenerife, SL	110.231,00 €		X
Alkur Servicios Generales SL	151.000,00 €		
Servicios Tracentejo, SL	189.411,00 €	X	
MEDIA ARITMÉTICA	150.214,00 €	NUEVA MEDIA (excluyendo a la que supera el 10% de la media) = 130.615,50	

QUINTO: A la vista de lo anterior, se concluye que la mejor oferta respecto del lote nº 1 es la de la empresa RS Eventos, SC y las de la empresa Espectáculos Tenerife, SL, para los lotes nº 2 y nº 3, con la advertencia señalada de que se encuentran incursas en presunción de baja anormal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP."

De conformidad con lo señalado en el precitado informe, la Mesa de contratación, en virtud de lo establecido en los artículos 149.4 y 326.2c) de la LCSP y cláusula 15.4 del Pliego de Cláusulas, acuerda requerir a los licitadores con ofertas incursas en presunción de anormalidad,

RS EVENTOS, SC, respecto del lote nº1 "Sillas y Tableros" y ESPECTÁCULOS TENERIFE, S.L., respecto de los lotes nº 2 "Tarimas para escenarios con patas, barandas y escaleras. Andamios tipo Layher" y nº 3 "Diversos tipos de vallas", para que justificaran y desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resultaran pertinentes a tales efectos.


5º.- Efectuados los requerimientos a los licitadores con ofertas incursas en presunción de anormalidad según el informe del Área gestora anteriormente citado, y considerando las justificaciones aportadas, por el Área de Cultura y Patrimonio Histórico se emite nuevo informe de fecha 4 de julio de 2024, en el que se señala:

... **"PRIMERO:** La licitadora RS EVENTOS SC, presenta con fecha 28 de junio de 2024, escrito de justificación de la oferta, debiendo señalarse lo siguiente:

- Respecto a lo indicado por la referida Sociedad civil, sobre la disposición de material propio, lo que repercute en que no precisen subcontratación de material, siendo los beneficios íntegros para su empresa, amortizando parcialmente la inversión realizada con la creación de la sociedad, debe indicarse que se trata de una mera manifestación que no acredita con documentación alguna, considerando además que lo expresado no explicaría por sí mismo, el bajo nivel de los precios ofertados.
- Respecto a la afirmación de que cuentan con personal propio y cualificado para el montaje y desmontaje del material, lo cual no supondría un gasto adicional la contratación de personal para cubrir las necesidades del contrato, es relevante que tampoco acredita la realidad de lo manifestado con la documentación que permita verificar el personal efectivamente contratado y el cumplimiento de las obligaciones laborales vigentes según la normativa y el convenio. Asimismo, lo trascendente no es que no tengan mayor gasto si tuvieran que contratar a más personal tal y como señalan, sino que, con los precios ofertados, será viable cumplir con las obligaciones salariales ajustadas al convenio colectivo, del personal necesario para ejecutar el contrato.
- Finalmente indica que los precios de la empresa son similares a los ofertados en esta licitación, hecho que nuevamente, no acreditan y que por sí solo, tampoco resultaría suficiente para justificar la oferta, ya que nos encontramos ante un contrato con un periodo de duración de dos años, con una previsión de prórroga de dos años más, por lo que los precios ofertados han de ser viables no sólo para el momento actual, sino en el largo plazo de vigencia, por lo que deben ser aptos para absorber cualquier incidencia que repercuta en los costes del contrato en dicho margen de tiempo.
- La empresa señala al final que tiene capacidad logística, personal y económica, mera manifestación que no avala con ninguna documentación, ni de los medios personales y materiales de su titularidad o de los que dispone, ni presenta estudio económico alguno con desglose que permita valorar que para la oferta realizada ha considerado todos los costes que supone la ejecución del contrato, con los gastos generales y beneficio industrial que tendría para ser viable en el largo plazo.

En conclusión, RS EVENTOS SC, no ha dado cumplimiento a lo señalado en el artículo 149 LCSP, toda vez que no ha justificado y desglosado detalladamente el bajo nivel de precios o costes, por todos los argumentos detallados anteriormente, por tanto, se estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

SEGUNDO: En el caso de ESPECTÁCULOS TENERIFE, S.L., y su justificación para el lote nº 2: Tarimas para escenarios con patas, barandas y escaleras. Andamios tipo layher, y el Lote nº 3 Diversos tipos de vallas, la empresa ha señalado lo siguiente:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:35:11	
Nº expediente administrativo: 2024-065887 Código Seguro de Verificación (CSV): FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:35:11	- 18/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:35:11	

- La empresa expone en un detallado y exhaustivo escrito, que dispone de instalaciones próximas al término municipal, lo cual facilita el transporte y reduce los tiempos de desplazamiento. Además, dispone de todos los medios necesarios para la ejecución del contrato, en propiedad y amortizados, por lo que no tendrá sobrecoste por alquiler o compra; así como, de una flota compuesta de 3 furgones, 4 camiones de caja de 3500 kg, 1 camión de 12 toneladas y 1 camión de 18 toneladas en propiedad igualmente, totalmente amortizados.
- Asimismo, manifiesta que los costes de personal se corresponderán con los empleados en plantilla (19 actualmente), en las condiciones exigidas por el convenio colectivo de aplicación. Acredita debidamente la plantilla actual.
- Por otro lado, señala que, debido a su volumen anual de contrataciones, los costes de personal, no se aplican totalmente al contrato sino que se distribuyen entre todos los eventos en que la empresa participa. Al respecto, relaciona el volumen anual de negocios ascendente de la empresa, acreditado con la documentación correspondiente, que ha llegado a duplicarse en el último ejercicio, a lo que añade que la empresa trabaja a nivel interinsular, así como que dispone de una trayectoria de 15 años en distintas administraciones y también con clientela privada y extensa, lo que soporta con la documentación que incorpora. Asimismo, hace referencia a que los precios ofertados, incorporan, tanto los medios auxiliares, costes indirectos como gastos generales y beneficio industrial.
- Adicionalmente indica y justifica la disponibilidad de 3 certificaciones ISO en materia de gestión ambiental, de la calidad y de seguridad y salud en el trabajo.


Por lo expuesto anteriormente se considera que la oferta realizada por ESPECTÁCULOS TENERIFE, S.L se ha justificado adecuadamente, por lo que se considera viable."

A la vista de este informe, la Mesa de Contratación acuerda, respecto del lote 1, que debe requerirse a la licitadora RS EVENTOS, SC., para que aclare la justificación de su oferta, que representa un porcentaje de baja del 37,27%, de conformidad con la cláusula 15.4 del PCAP y 85 del RGLCAP, debiendo incorporar la documentación que se le relaciona, que soporte lo manifestado en su justificación, a fin de explicar satisfactoriamente el bajo nivel de los precios y acredite plena y oportunamente su viabilidad. Respecto de los lotes 2 y 3, elevará en consecuencia, propuesta de conformidad con el citado informe.

6º.- En consecuencia, La Mesa de Contratación en la citada sesión de 9 de julio, en relación con los Lotes 2 y 3, visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, de conformidad con los informes emitidos por el Área de Cultura y Patrimonio Histórico de fechas 18 de junio y 4 de julio de 2024, relativos a la valoración de las ofertas, así como al examen de la documentación aportada para la justificación de las ofertas en presunción de anormalidad, respectivamente, y una vez se cumplimente lo requerido en el artículo 150.2 del LCSP y cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 149, apartados 4 y 6 y 150.3 del LCSP, acuerda proponer al órgano de contratación:

"Primero.- Aceptar la oferta presentada por la empresa ESPECTÁCULOS TENERIFE, S.L. en relación al lote nº 2 "Tarimas para escenarios con patas, barandas y escaleras. Andamios tipo layher" y nº 3 "Diversos tipos de vallas", tras el examen de la documentación aportada y de conformidad con el referido informe del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, al haber justificado adecuadamente la viabilidad de la misma.

Segundo.- Adjudicar a la empresa ESPECTÁCULOS TENERIFE, S.L., con NIF B38899159, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del **"SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA DESARROLLAR LOS ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y POPULARES QUE SE CELEBREN**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:35:11	
Nº expediente administrativo: 2024-065887 Código Seguro de Verificación (CSV): FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:35:11	- 19/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:35:11	

EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, Lote nº 2 "Tarimas para escenarios con patas, barandas y escaleras. Andamios tipo layher", por un importe máximo limitativo del compromiso económico de TRESIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (320.828,80 €), considerando el importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (299.840,00 €), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (20.988,80 €), y un plazo de duración de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, conforma a los siguientes precios unitarios:

	p.u. sin IGIC	IGIC (7%)
Tarimas	52,00 €	3,64 €
Andamios tipo layher	16,00 €	1,12 €
Barandas laterales para tarimas	5,60 €	0,39 €
Escaleras de acceso lateral	49,50 €	3,47 €

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta.

La distribución de anualidades del lote nº 2, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, tendrá el siguiente detalle:

Lote 2:		IGIC	TOTAL
Año 2024 (1 sept. a 30 nov. 2024)	37.480,00 €	2.623,60 €	40.103,60 €
Año 2025 (1 dic. 2024 a 30 nov. 2025)	149.920,00 €	10.494,40 €	160.414,40 €
Año 2026 (1 dic. 2025 a 30 agosto 2026)	112.440,00 €	7.870,80 €	120.310,80 €

Tercero.- Adjudicar a la empresa ESPECTÁCULOS TENERIFE, S.L., con NIF B38899159, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA DESARROLLAR LOS ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y POPULARES QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA". Lote nº 3 "Diversos tipos de vallas", por un importe máximo limitativo del compromiso económico de DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (214.449,40 €), considerando el importe de DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (200.420,00 €), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de CATORCE MIL VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (14.029,40 €), y un plazo de duración de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, conforme a los siguientes precios unitarios:

	p.u. sin IGIC	IGIC (7%)
Vallas vandálicas o anti-avalancha	44,00 €	3,08 €
Vallas peatonales 2x1 mts	6,60 €	0,46 €
Vallas 2,65x1,00 mts	11,00 €	0,77 €
Vallas de 2,50 y 2,75 x2,00 mts	13,75 €	0,96 €

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta.

La distribución de anualidades del lote nº 3, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, tendrá el siguiente detalle:

<u>Lote 3:</u>		IGIC	TOTAL
Año 2024 (1 sept. a 30 nov. 2024)	25.052,50 €	1.753,68 €	26.806,18 €
Año 2025 (1 dic. 2024 a 30 nov. 2025)	100.210,00 €	7.014,70 €	107.224,70 €
Año 2026 (1 dic. 2025 a 30 agosto 2026)	75.157,50 €	5.261,02 €	80.418,52 €

Cuarto.- Formalizar los correspondientes contratos transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación de cada lote, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguro de responsabilidad civil prevista en la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripción 4.2.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Quinto.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización en el Diario de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público."


7º.- Respecto al lote nº 1, la empresa RS EVENTOS SC no presenta documentación alguna, tras el plazo concedido para la aclaración de la justificación de su oferta incurso en presunción de anormalidad, por lo que la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 22 de julio de 2024 considera que no se justifica adecuadamente su viabilidad.

Por tanto, la Mesa de Contratación, visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, de conformidad con los informes emitidos por el Área de Cultura y Patrimonio Histórico de fechas 18 de junio y 4 de julio de 2024, relativos a la valoración de las ofertas, una vez se cumplimente lo requerido en el artículo 150.2 del LCSP y cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud de lo dispuesto en los artículos 149.4 y 6 y 150. 3 del LCSP, acuerda proponer al órgano de contratación:

Primero.- Rechazar la oferta presentada por la empresa RS EVENTOS SC. en relación al lote nº 1 "Sillas y tableros", y excluirla de la clasificación, al considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, toda vez que no procedió en el plazo concedido a justificar la misma al no aportar documentación alguna con ocasión de la aclaración solicitada que soportara y acreditara su viabilidad.

Segundo.- Adjudicar a la empresa SILLAS PERDIGÓN, S.L., con NIF B38626537, siguiente en el orden de clasificación de las ofertas, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA DESARROLLAR LOS ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y POPULARES QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", Lote nº 1 "Sillas y tableros", por un importe máximo limitativo del compromiso económico de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (466.520,00 €), considerando el importe de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL EUROS (436.000,00 €), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (30.520,00 €), y un plazo de duración de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, conforme al precio unitario/silla de 1,20 €, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a 0,08 €, y un precio unitario/tablero de 7,50 € sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a 0,53 €. Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta.

La distribución de anualidades del lote nº 1, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, tendrá el siguiente detalle:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:35:11	
Nº expediente administrativo: 2024-065887 Código Seguro de Verificación (CSV): FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:35:11	- 21/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:35:11	

Lote 1:		IGIC	TOTAL
Año 2024 (1 sept. a 30 nov. 2024)	54.500,00 €	3.815,00 €	58.315,00 €
Año 2025 (1 dic. 2024 a 30 nov. 2025)	218.000,00 €	15.260,00 €	233.260,00 €
Año 2026 (1 dic. 2025 a 30 agosto 2026)	163.500,00 €	11.445,00 €	174.945,00 €

Tercero.- Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación de dicho lote, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguro de responsabilidad civil prevista en la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripción 4.2.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuarto.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización en el Diario de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

8º.- Cursado requerimiento a la empresa ESPECTÁCULOS TENERIFE, S.L., respecto de los lotes nº 2 y nº 3, y a SILLAS PERDIGÓN, S.L. en cuanto al lote nº 1, para que presentaran la documentación previa a la adjudicación de los contratos, ambas aportan en plazo toda la documentación requerida, en concreto, la acreditativa de la constitución de las garantías definitivas correspondientes a los lotes nº 2 y nº 3, por importes de 14.992,00 € y 10.021,00 €, respectivamente, y al lote nº 1 por importe de 21.800,00 €..


9º.- Constan en el expediente documentos contables (ARC) para el LOTE Nº1 (de ejercicio corriente, por importe de 58.315,00€ y futuros, por importes de 233.260,00€ y 174.945,00€ con números de documento 12024000065105, 12024000065108 y 12024000065111 respectivamente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 132/33800/20500 y 130/33000/20500; asimismo, para el LOTE Nº2 (de ejercicio corriente, por importe de 40.103,60 € y futuros, por importes de 160.414,40 € y 120.310,80 € con números de documento 12024000065112, 12024000065113 y 12024000065114 respectivamente, con cargo a las aplicación presupuestaria 132/33800/20300); así como, para el LOTE Nº3 (de ejercicio corriente por importe de 26.806,18€ y futuros, por importes de 107.224,70€ y 80.418,52€, con números de documento 12024000065115, 12024000065116 y 12024000065117 respectivamente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 132/33800/20300 y 130/33000/20300).

10º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal con fecha 20 de septiembre de 2024, se devuelve el mismo fiscalizado de conformidad con fecha 10 de octubre de 2024.

11º.- Debe considerarse lo preceptuado en los artículos 150, 151 y 153 de la LCSP, que regulan la adjudicación y la formalización de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

12º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

13º.- El Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas, del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:35:11	
Nº expediente administrativo: 2024-065887 Código Seguro de Verificación (CSV): FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:35:11	- 22/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:35:11	

14º.- Consta a en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldede Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**


Primero.- Declarar desierto el procedimiento de contratación convocado, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para el "SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA DESARROLLAR LOS ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y POPULARES QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", LOTE Nº 4: "Carpas homologadas con pesos, varias medidas", al no haberse presentado ninguna proposición en el plazo establecido.

Segundo.- Rechazar la oferta presentada por la empresa RS EVENTOS SC. en relación al lote nº 1 "Sillas y tableros", y excluirla de la clasificación, al considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, toda vez que no procedió en el plazo concedido a justificar la misma al no aportar documentación alguna con ocasión de la aclaración solicitada que soportara y acreditara su viabilidad.

Tercero.- Adjudicar a la empresa SILLAS PERDIGÓN, S.L., con NIF B38626537, siguiente en el orden de clasificación de las ofertas, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA DESARROLLAR LOS ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y POPULARES QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", Lote nº 1 "Sillas y tableros", por un importe máximo limitativo del compromiso económico de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (466.520,00 €), considerando el importe de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL EUROS (436.000,00 €), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (30.520,00 €), y un plazo de duración de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, conforme al precio unitario/silla de 1,20 €, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a 0,08 €, y un precio unitario/tablero de 7,50 € sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a 0,53 €. Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta.

La distribución de anualidades del lote nº 1, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, tendrá el siguiente detalle:

Lote 1:		IGIC	TOTAL
Año 2024 (1 sept. a 30 nov. 2024)	54.500,00 €	3.815,00 €	58.315,00 €
Año 2025 (1 dic. 2024 a 30 nov. 2025)	218.000,00 €	15.260,00 €	233.260,00 €
Año 2026 (1 dic. 2025 a 30 agosto 2026)	163.500,00 €	11.445,00 €	174.945,00 €

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:35:11	
Nº expediente administrativo: 2024-065887 Código Seguro de Verificación (CSV): FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F		
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:35:11	- 23/48 -	

La adjudicación del contrato se imputa a los documentos contables (ARC) de ejercicios corriente y futuros, con números de documento: 12024000065105, 12024000065108 y 12024000065111, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 132/33800/20500 y 130/33000/20500.

Cuarto.- Aceptar la oferta presentada por la empresa ESPECTÁCULOS TENERIFE, S.L. en relación al lote nº 2 "Tarimas para escenarios con patas, barandas y escaleras. Andamios tipo layher" y nº 3 "Diversos tipos de vallas", tras el examen de la documentación aportada y de conformidad con el referido informe del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, al haber justificado adecuadamente la viabilidad de la misma.

Quinto.- Adjudicar a la empresa ESPECTÁCULOS TENERIFE, S.L., con NIF B38899159, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA DESARROLLAR LOS ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y POPULARES QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", Lote nº 2 "Tarimas para escenarios con patas, barandas y escaleras. Andamios tipo layher", por un importe máximo limitativo del compromiso económico de TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (320.828,80 €), considerando el importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (299.840,00 €), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (20.988,80 €), y un plazo de duración de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, conforma a los siguientes precios unitarios:

	p.u. sin IGIC	IGIC (7%)
Tarimas	52,00 €	3,64 €
Andamios tipo layher	16,00 €	1,12 €
Barandas laterales para tarimas	5,60 €	0,39 €
Escaleras de acceso lateral	49,50 €	3,47 €

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta.

La distribución de anualidades del lote nº 2, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, tendrá el siguiente detalle:

Lote 2:		IGIC	TOTAL
Año 2024 (1 sept. a 30 nov. 2024)	37.480,00 €	2.623,60 €	40.103,60 €
Año 2025 (1 dic. 2024 a 30 nov. 2025)	149.920,00 €	10.494,40 €	160.414,40 €
Año 2026 (1 dic. 2025 a 30 agosto 2026)	112.440,00 €	7.870,80 €	120.310,80 €

La adjudicación del contrato se imputa a los documentos contables (ARC) de ejercicios corriente y futuros, con números de documento 12024000065112, 12024000065113 y 12024000065114, con cargo a la aplicación presupuestaria 132/33800/20300.

Sexto.- Adjudicar a la empresa ESPECTÁCULOS TENERIFE, S.L., con NIF B38899159, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA DESARROLLAR LOS ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y POPULARES QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", Lote nº 3 "Diversos tipos de vallas", por un importe máximo limitativo del compromiso económico de DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (214.449,40 €), considerando el importe de DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (200.420,00 €), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de CATORCE MIL VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (14.029,40 €), y un plazo de duración de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, conforme a los siguientes precios unitarios:

	p.u. sin IGIC	IGIC (7%)
Vallas vandálicas o anti-avalancha	44,00 €	3,08 €
Vallas peatonales 2x1 mts	6,60 €	0,46 €
Vallas 2,65x1,00 mts	11,00 €	0,77 €
Vallas de 2,50 y 2,75 x2,00 mts	13,75 €	0,96 €

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta.

La distribución de anualidades del lote nº 3, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, tendrá el siguiente detalle:

Lote 3:		IGIC	TOTAL
Año 2024 (1 sept. a 30 nov. 2024)	25.052,50 €	1.753,68 €	26.806,18 €
Año 2025 (1 dic. 2024 a 30 nov. 2025)	100.210,00 €	7.014,70 €	107.224,70 €
Año 2026 (1 dic. 2025 a 30 agosto 2026)	75.157,50 €	5.261,02 €	80.418,52 €

La adjudicación del contrato se imputa a los documentos contables (ARC) de ejercicios corriente y futuros, con números de documento: 12024000065115, 12024000065116 y 12024000065117, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 132/33800/20300 y 130/33000/20300.

Séptimo.- Formalizar los correspondientes contratos transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación de

cada lote, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguro de responsabilidad civil prevista en la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripción 4.2.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Octavo.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización en el Diario de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2024009558) RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2024-2025, EN CUANTO A LA LÍNEA 1 "BIENESTAR SOCIAL".

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024009558, relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, para los ejercicios 2024-2025, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024, aprobó el referido Plan.


2º.- La Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida, propone la modificación de la Línea 1, "BIENESTAR SOCIAL" a los efectos de realizar determinados cambios en la línea, manteniéndose el resto del acuerdo en sus mismos términos.

3º.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por una Administración Pública, para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, donde el beneficiario que no realiza contraprestación directa, está obligado a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido con carácter previo.

4º.- De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS (en adelante RLGs), los planes estratégicos de subvenciones se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Este texto legal, otorga a los planes estratégicos, un mero carácter programático, constituyendo en esencia, un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas. Es por ello que, como señala su artículo 12.3, el contenido de estos planes no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En cuanto al contenido del plan, el mismo precepto señala que hará referencia a los objetivos, las líneas de subvención, régimen de seguimiento, evaluación y resultado.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:35:11	
Nº expediente administrativo: 2024-065887 Código Seguro de Verificación (CSV): FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:35:11	- 26/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:35:11	

5º.- El Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, aprobado para el bienio 2024-2025, contempla en su apartado quinto, la posibilidad de ser modificado, en aquellos supuestos en que, como consecuencia de los informes de seguimiento sea preciso introducir nuevas líneas o suprimir o alterar las existentes, o bien, cuando existan razones de naturaleza presupuestaria o cualquier otra que, de manera justificada, obliguen a la variación de las líneas.

6º.- Según dispone la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Administración y los artículos 4 y 127 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2024-2025.

7º.- Conforme determinan los artículos 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 26.1 de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, deben publicarse los planes y programas anuales y plurianuales en los que fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

8º.- Por todo lo expuesto, se eleva el expediente a conocimiento de la Junta de Gobierno Local, para que, si así lo estimara y de conformidad con la Propuesta de la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida, adopte el siguiente acuerdo:

9º.- El Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Modificar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2024-2025, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024, a los efectos de:

- **Suprimir las siguientes subvenciones:**

(...)

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO
Subvención	Cruz Roja Española
TÍTULO COMPETENCIAL	Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local. Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias. Ley 16/2019 de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias

OBJETIVOS	Prevenir es Vida (preventivos Terrestres), pretende contribuir a la mejora de la calidad de vida de los vecinos del municipio de La Laguna, mediante la prevención basándose en una planificación y ejecución para proporcionar la disponibilidad de medios materiales y humanos adecuadamente capacitados		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Nominativa Convenio	2024-2025	0	Fondos Propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150/23101/48001		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Subvención		Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que desarrollen proyectos sociales dirigidas a familias con menores en el Municipio de La Laguna	
TÍTULO COMPETENCIAL	Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local. Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias. Ley 16/2019 de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias		
OBJETIVOS	Promoción de las actividades y actuaciones del tercer sector para familias con menores en el Municipio.		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Nominativa Convenio	2024-2025	0	Fondos Propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150/23102/48003		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Subvención		Filipenses Hijas María Dolorosa-Tenerife	
TÍTULO COMPETENCIAL	Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local. Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias. Ley 16/2019 de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias		
OBJETIVOS	Proyecto Padre Tejero		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Nominativa Convenio	2024-2025	0	Fondos Propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150/23103/48902		

- Y realizar las siguientes modificaciones:

DESCRIPCIÓN			DESTINATARIO
Subvención			Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que desarrollen proyectos con/el colectivo de discapacitados del municipio
TÍTULO COMPETENCIAL			Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local. Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias. Ley 16/2019 de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias
OBJETIVOS	Promoción de la Integración Social y Laboral de las personas con Discapacidad del Municipio.		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Concesión Directa	2024-2025	74.800,00	Cofinanciado PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		150/23120/48907	

DESCRIPCIÓN			DESTINATARIO
Convenio Administrativo			IASS
TÍTULO COMPETENCIAL			Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local. Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias. Ley 16/2019 de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias
OBJETIVOS	Convenio Gestión de Recursos Sociosanitarios para las Personas con Discapacidad por Salud Mental/Trastorno Mental		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Convenio Interadministrativo, Nominativa	2024-2025	104,41	Fondos Propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		150/23100/46100	

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO
Subvención		Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que desarrollen proyectos Sociales en el Municipio de La Laguna
TÍTULO COMPETENCIAL		Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

	Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local.		
	Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.		
	Ley 16/2019 de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias		
OBJETIVOS	Promoción de las Actividades y Actuaciones del Tercer Sector en el Municipio.		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Concesión Directa	2024-2025	144.784,14	Cofinanciado PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150/23100/48913		

(...)

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de marzo de 2024, en todo su contenido literal.


Tercero.- Ordenar la publicación de la presente modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2024-2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web municipal.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2024068600) RELATIVO A PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 51/2024, EB LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE TOTAL DE 8.855.046,52 €.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024068600, relativo a la Modificación Presupuestaria nº 51/2024, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, incoado por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, por importe total de ocho millones ochocientos cincuenta y cinco mil cuarenta y seis euros con cincuenta y dos céntimos (8.855.046,52 €), resulta:

1º.- Constan en el expediente propuesta del Sr. Concejala Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de Aguas, Playas, Piscinas y Cementerios, y la memoria justificativa que la acompaña, de solicitud de modificación presupuestaria, en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe total de 6.299.708,42 €, para poder continuar con la tramitación de los contratos de obras de ejecución de los siguientes proyectos, específicos y determinados que no se pueden demorar al ejercicio siguiente:

- Suministro, instalación y puesta en marcha de marquesinas Smart paradas para el transporte público, por importe de 2.803.657,92 €
- Reurbanización del entorno de viviendas sociales de El Cardonal para la mejora de la accesibilidad física de personas con movilidad reducida o discapacidad, por importe de 355.555,07 €
- Mejora del firme de la zona de San Miguel de Chimisay-San Jerónimo-San Luis Gonzaga, por importe de 933.486,81 €.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:35:11	
	Nº expediente administrativo: 2024-065887 Código Seguro de Verificación (CSV): FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F		
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:35:11	- 30/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:35:11	

- Mejora del firme de la zona carretera Cuesta-Taco. Las Mantecas, por importe de 1.337.733,66 €.
- Mejora del firme de la zona los Majuelos, por importe de 869.274,96 €.

Asimismo, consta propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana y la memoria justificativa que la acompaña, de solicitud de modificación presupuestaria, en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe de 49.195,65 €, para hacer frente al proyecto "Reducción energética del alumbrado exterior de las calles y paseos de la zona de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de San Cristóbal de La Laguna "PATRIMONIO DE BARRIOS"", gasto específico y determinado que no se puede demorar al ejercicio siguiente.


Y propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Turismo y Comercio, competente para la tramitación y resolución de los procedimientos administrativos relacionados con la entidad mercantil URBASER, S.A., de acuerdo con el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 306/2024, de 23 de enero, y la memoria justificativa que acompaña la propuesta, de solicitud de modificación presupuestaria, en la modalidad de Suplemento de Crédito, por importe total de 2.738.730,02 €, necesario para poder hacer frente a facturas pendientes de pago de los meses de octubre y noviembre de 2023, del "Servicio de recogida de residuos, transporte de los mismos y limpieza viaria del término municipal de San Cristóbal de La Laguna".

2º.- La modificación presupuestaria se propone financiar, de conformidad con la propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, con nuevos ingresos procedentes de las transferencias de crédito realizadas por el Organismo Autónomo de Deportes, por importe de 6.348.904,07 €, y por la Gerencia Municipal de Urbanismo, por importe de 2.506.142,45 €, constando en el expediente los siguientes documentos acreditativos de dichos ingresos:

- I con número de documento 12024000074545 en concepto de "TRANSFERENCIA DEL OO.AA. DE DEPORTES CON CARGO A SU REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DEL EJERCICIO 2023 PARA AFRONTAR DIV. GASTOS ESPECIFICOS Y DETERMINADOS QUE NO SE PUEDEN DEMORAR AL EJERCICIO SIGUIENTE", por importe de 6.419.627,95 €.

- DR_I con número de documento 12024000074544 en concepto de "TRANSFERENCIA CORRIENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO", por importe de 2.506.142,45 €.

3º.- El artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar entre otros con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:35:11	
Nº expediente administrativo: 2024-065887 Código Seguro de Verificación (CSV): FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:35:11	- 31/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:35:11	

4º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo. Por su parte el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.

5º.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 11 de octubre de 2024.

6º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA proponer** al Excmo. Ayuntamiento en Pleno que, previo dictamen de la Comisión plenaria correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la **Modificación Presupuestaria nº 51/2024**, en la modalidad de **Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito**, por importe total de **ocho millones ochocientos cincuenta y cinco mil cuarenta y seis euros con cincuenta y dos céntimos (8.855.046,52 €)**, según el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
160	44110	61900	Obras e Infraestructuras – Transp. colect. urb. Viajeros – Inv. reposic. Otras invers. infraestr. y bs uso gal. – Smart Paradas	2.803.657,92
160	15320	61917	Obras e Infraestructuras – Pavim. vías públicas – Otras invers. de reposic. Infraestruc. y bs dest. uso gal. – Reurbaniz. entorno viviendas El Cardonal	355.555,07
160	15320	61918	Obras e Infraestructuras – Pavim. vías públicas – Otras invers. reposic. Infraestruc. y bs dest. uso gal. Mejora firme S. Miguel Chimisay-San Jerónimo-S. Luis Gonzaga, Las Mantecas y Los Majuelos	3.140.495,43
190	16500	62300	Servicios Municipales – Alumbrado público – Inv. nueva maquinar. Instalac. y utillaje – Reduc. Energética alumbrado zona EDUSI	49.195,65
TOTAL				6.348.904,07

A financiar con **nuevos ingresos procedentes de la transferencia de capital realizada por el Organismo Autónomo de Deportes**, en el concepto presupuestario:

Subconcepto	Denominación	Importe €
71000	Transferencias de capital de Organismos Autónomos de la Entidad Local	6.348.904,07
TOTAL		6.348.904,07

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
190	16210	22700	Servicios Municipales – Recog. residuos – Limpieza y aseo	1.063.996,61
190	16300	22700	Servicios Municipales – Limp. viaria – Limpieza y aseo	1.442.145,84
TOTAL				2.506.142,45

A financiar con **nuevos ingresos procedentes de la transferencia corriente realizada por la Gerencia Municipal de Urbanismo**, en el concepto presupuestario:


Subconcepto	Denominación	Importe €
41000	Transferencias corrientes de Organismos Autónomos de la Entidad Local	2.506.142,45
TOTAL		2.506.142,45

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2024070899) RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CALENDARIO Y REGULACIÓN DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024070899, en relación con el cierre del ejercicio presupuestario 2024, resulta:

1º.- La Base 51ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, establece que, con el fin de alcanzar una gestión eficiente del ejercicio presupuestario, avanzado el mismo será necesario la aprobación del calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario que afectará a todos los gestores en su actividad económica presupuestaria.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:35:11	
Nº expediente administrativo: 2024-065887 Código Seguro de Verificación (CSV): FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:35:11	- 33/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:35:11	

2º.- La concentración de resoluciones en los últimos meses del año dificulta el proceso de cierre y el inicio del nuevo ejercicio, la liquidación y la incorporación de remanentes de saldos comprometidos y, en definitiva, el dinamismo de la gestión del conjunto de la Corporación, por lo que resulta de gran utilidad práctica la aprobación de un calendario de cierre del ejercicio que posibilite la realización de todas estas actuaciones de forma escalonada, facilitando, a su vez, que todas las Áreas gestoras puedan realizar una programación del último cuatrimestre del ejercicio económico.

3º.- Este año se ha dictado **Instrucción de No Incorporación de Remanentes de Créditos** no afectados por lo que con carácter general no se procederá a la incorporación de remanentes que no correspondan con financiación afectada, lo que requiere acelerar la ejecución del gasto del año 2024.

4º.- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), en su artículo 16 establece, con generalidad para todas las entidades locales, la obligación de remitir al Ministerio de Hacienda información detallada sobre la ejecución del presupuesto antes del 30 de enero.

El artículo 4.1.b) de la citada norma establece como sujeto obligado a la remisión de la información en las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.


El artículo 19 del mismo texto indica que, sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el incumplimiento de las obligaciones de remisión de información recogidas en esa Orden, tanto en lo referido a los plazos establecidos, el correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos o el modo de envío, dará lugar a un requerimiento de cumplimiento, con apercibimiento de que transcurrido el mencionado plazo se procederá a dar publicidad al incumplimiento y a la adopción de las medidas automáticas de corrección previstas en la LOEPSF.

El artículo 191.3 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TR LRHL) establece la fecha límite para la aprobación de la liquidación del Presupuesto en el último día de febrero.

El artículo 212, de la misma norma, fija como fecha límite para la aprobación de la Cuenta General la del 15 de mayo.

Por todo lo expuesto en este punto, y teniendo en cuenta el efecto que produce la incorporación de la firma mediante certificado digital, resulta conveniente que todos los actos administrativos se presenten para su contabilización hasta el 12 de diciembre de 2022.

5º.- Según la Base 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, la competencia para aprobar dicho calendario de cierre corresponde la Junta de Gobierno

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:35:11	
Nº expediente administrativo: 2024-065887 Código Seguro de Verificación (CSV): FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:35:11	- 34/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:35:11	

Local a propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

6º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 11 de octubre de 2024, del calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2024, la cual se corresponde con las previsiones normativas y las contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

7º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2024, en los siguientes términos:

"(...) Teniendo en cuenta lo avanzado del ejercicio económico, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se considera necesario proceder a la aprobación del calendario y la regulación del cierre del ejercicio presupuestario de 2024.


La exigencia establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto tiene por finalidad que los servicios gestores, con tiempo suficiente, dispongan de la información necesaria que les permita una planificación ordenada de la ejecución presupuestaria en el último trimestre del año de forma que se recurra, en la menor medida posible, a la generación de remanentes de crédito y que, en este periodo de tiempo, que no se concentre todo el trabajo en el último bimestre del año congestionando los servicios de carácter transversal.

Para el logro de esta finalidad es preciso un escrupuloso cumplimiento de los plazos fijados en el calendario, de forma que las excepciones sean tales y no una dispensa generalizada, por los importantes perjuicios que su incumplimiento, puede reportar a esta Administración.

Es preciso recordar que, tras la incorporación de la firma en los documentos contables mediante certificado electrónico, éstos, obligatoriamente, han de ser firmados como fecha límite el día 30 de diciembre, razón de más para el cumplimiento escrupuloso del calendario que se apruebe.

Igualmente es preciso recordar que la normativa relativa a la presentación de las declaraciones informativas de impuestos del ejercicio 2024, deben efectuarse antes del 30 de enero de 2025, por lo que a mitad de enero debe encontrarse todo perfectamente contabilizado para cumplir las obligaciones fiscales del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos.

Por último, no hay que olvidar que la incorporación de remanentes de créditos incide negativamente en el cumplimiento de la regla fiscal de deuda comercial, al incumplir el periodo medio de pago, por cuanto queda a expensas de la liquidación del Presupuesto y que el Remanente de Tesorería, de existir, sea aplicable a esta finalidad,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:35:11	
Nº expediente administrativo: 2024-065887 Código Seguro de Verificación (CSV): FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:35:11	- 35/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:35:11	

asimismo el acudir a dicha fuente de financiación incrementará la necesidad de financiación lo que dificulta el cumplimiento de las reglas fiscales.

Además, este año, con fecha 1 de julio, se ha dictado **Instrucción de no incorporación de remanentes de créditos no afectados**, por lo que con carácter general no se procederá a la incorporación de remanentes que no correspondan a gastos con financiación afectada.

En base a lo que precede y oídos, la Intervención, el Órgano de Gestión Económica-Financiera y la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos, se considera adecuado aprobar el calendario y regulación siguiente:

I. CALENDARIO

PRIMERO.- GASTOS EN GENERAL.

1) Retenciones de crédito.

El **22 de NOVIEMBRE**: fecha límite para la entrada en el órgano de gestión económico-financiera de solicitudes de retención de crédito (RC) para gastos.

La solicitud del documento contable se realizará, previa expedición del "RC provisional" en el sistema contable, a través del gestor documental.

En todo caso será necesario presentar diligencia en la que se señalen aplicación presupuestaria, concepto e importe.

Respetar esta fecha es fundamental para el buen desarrollo del calendario. Los Servicios gestores deberán planificar adecuadamente con suficiente antelación sus necesidades de gasto mínimo para el fin de ejercicio.


2) Actos administrativos adoptados por órganos unipersonales.

El **13 de DICIEMBRE**: fecha límite para la adopción de actos administrativos, en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia del Alcalde, Concejales o Directores Generales.

No obstante, para los gastos realizados antes del 30 de septiembre de 2024 deberán adoptarse los actos administrativos de las fases presupuestarias O u ADO cuya competencia sea del Alcalde, Concejales o Directores Generales antes del **31 de octubre de 2024** para favorecer la ejecución presupuestaria y evitar la incorporación de remanentes no afectados.

Quedan exceptuados:

a) Los expedientes correspondientes a las facturas de las prestaciones realizadas en los meses de **octubre y de noviembre**, que tendrán como fecha límite para la adopción del acto administrativo de reconocimiento de la obligación (ADO u O, según los casos) el **20 de DICIEMBRE**. En caso de no poder resolver en el ejercicio el reconocimiento de la obligación, el Servicio deberá incluir en el expediente el correspondiente documento contable AD, previa adopción del acto administrativo de autorización y compromiso con la misma fecha límite de 13 de diciembre.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:35:11	
Nº expediente administrativo: 2024-065887 Código Seguro de Verificación (CSV): FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:35:11	- 36/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:35:11	

Los reconocimientos de la obligación de subvenciones concedidas en **octubre y noviembre**, asimismo se podrán adoptar hasta el **20 de DICIEMBRE**, salvo en el caso de subvenciones recibidas cuyo plazo de ejecución finalice después de dicha fecha, debiendo finalizar no obstante lo antes posible, pues se corre el riesgo de no poder tramitar los justificantes de gasto en tiempo y forma.

b) Las facturas de los contratos cuya única prestación haya de realizarse en el mes de **diciembre**, tendrán como fecha límite para la adopción del acto administrativo de reconocimiento de la obligación (ADO u O, según los casos) el **20 de DICIEMBRE**. En caso de no poder adoptar en el ejercicio el reconocimiento de la obligación, el Servicio deberá incluir en el expediente el correspondiente documento contable AD, previa adopción del acto administrativo de autorización y compromiso en la misma fecha de 13 de diciembre.

Los reconocimientos de la obligación de subvenciones concedidas en diciembre, asimismo se podrán adoptar hasta el **20 de DICIEMBRE**.

3) Actos administrativos adoptados por órganos colegiados.

22 de NOVIEMBRE: fecha límite para la adopción de acuerdos de Pleno que impliquen la realización de gastos en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD y ADO).

13 de DICIEMBRE: fecha límite para la adopción de acuerdos de la Junta de Gobierno Local que impliquen la realización de gastos en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD y ADO), entre ellos, la aprobación de expedientes de contratación, la aprobación del gasto de las convocatorias para conceder subvenciones de concurrencia competitiva o la concesión de subvenciones directas.

Quedan exceptuadas las adjudicaciones de contratos y las concesiones de subvenciones de concurrencia competitiva cuyos expedientes de contratación y convocatorias, respectivamente, se aprueben con anterioridad al 22 de noviembre, que se podrán acordar hasta el **20 de DICIEMBRE**.

Ha de tenerse en cuenta que el calendario no habilita la adopción de actos por órganos unipersonales que se deriven de actos recogidos en este apartado una vez vencidos los plazos de los primeros (ej.: un reconocimiento de la obligación por Concejal delegado vinculado a una concesión de subvención o una adjudicación de contrato adoptadas por Junta de Gobierno Local tras el 22 de noviembre)


SEGUNDO.- CASOS PARTICULARES.

1) Gastos de nóminas y de personal en general.

a) Modificaciones Presupuestarias.

1.- Expedientes para el reconocimiento de gastos: La fecha límite para la entrada de los expedientes de modificación presupuestaria en el Servicio de Presupuestos será la de 29 de noviembre.

2.- Expediente de Seguridad Social: el expediente debe entrar en el Servicio de Presupuestos con fecha límite del 13 de diciembre.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:35:11	
Nº expediente administrativo: 2024-065887 Código Seguro de Verificación (CSV): FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:35:11	- 37/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:35:11	

b) Emisión de documento contable RC y fiscalización de expedientes:

Se establece como fecha límite para la remisión al Registro de Entrada de Intervención, para fiscalización, la de 22 de noviembre, previa incorporación del documento contable de retención de crédito (RC). Salvo lo relativo al punto tres anterior que se fija en el 13 de diciembre.

c) Reconocimiento de obligaciones:

1.- Expedientes tramitados a través de la nómina: Fecha límite para la adopción de la resolución la de 13 de diciembre.

2.- Expedientes no tramitados a través de la nómina. Fecha límite para la adopción de la resolución la de 13 de diciembre.

d) Cierre de la nómina:

La fecha límite para el cierre de la nómina y remisión a la Intervención para fiscalización se fija en el 13 de diciembre.

2) Financiación Afectada.

Para los expedientes de gastos que estén financiados con fondos de otras Administraciones Públicas que deban justificarse en el presente ejercicio, la fecha límite para la adopción de acuerdos será el 13 de DICIEMBRE, con las excepciones indicadas en el punto TERCERO.

3) Ejecución de sentencias.

Los expedientes de gastos derivados de la ejecución de sentencias con entrada en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha límite para retener créditos con el objeto de dar cumplimiento a las mismas en la forma y término que éstas consignan, tendrán como fecha límite para el acto de su reconocimiento el 20 de DICIEMBRE.

4) Capítulos III, IX y otros gastos gestionados por la Tesorería.


Los acuerdos de aprobación de los gastos financieros, amortizaciones y gastos de emisión, contratación, cancelación de préstamos y créditos imputables a los Capítulos III y IX del Presupuesto de Gastos, así como los relativos a comisiones bancarias y a la aplicación a Presupuesto de pagos o ingresos pendientes de aplicación, gastos derivados de servicios de recaudación a favor del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos se podrán realizar hasta el 20 de DICIEMBRE, por cuanto se corresponden con operaciones contables internas de la Tesorería.

TERCERO.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO.

Las propuestas de modificación de créditos cuya aprobación compete al Alcalde habrán de tener entrada en el Servicio de Presupuestos hasta el **29 de NOVIEMBRE**, con las siguientes excepciones:

Las Generaciones de crédito se podrán aprobar hasta el **13 de DICIEMBRE**.

No obstante, en el caso de que se reciban notificaciones de ingresos con financiación afectada procedentes de otras administraciones con posterioridad a esa

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:35:11	
Nº expediente administrativo: 2024-065887 Código Seguro de Verificación (CSV): FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:35:11	- 38/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:35:11	

fecha, los expedientes de generación de crédito que fuera necesario realizar y de ejecución de gastos que deriven de ellos podrán tramitarse a lo largo del ejercicio siempre que sea viable por el escaso tiempo disponible

Las modificaciones que, en su caso, resulten necesarias en relación a la política financiera de la Corporación, se adoptarán a criterio de la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

Las propuestas de modificación de créditos cuya aprobación competa al Pleno se presentarán en el Servicio de Presupuestos como máximo hasta el **25 de Octubre**.

Las modificaciones excepcionadas deberán tramitarse previo informe favorable del Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos con el visto bueno de la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, igual que las excepciones al Calendario reguladas en el apartado III.

Los derivados de las generaciones de crédito, en los que la norma exija el registro en el Presupuesto del ejercicio, se podrán dictar con posterioridad a esta fecha.

CUARTO.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Los habilitados rendirán ante el órgano de Gestión Económico-Financiero (OGEF) con fecha límite el 13 de DICIEMBRE la última cuenta justificativa para su aplicación al Presupuesto del ejercicio de 2024, debiendo calificarla como "ÚLTIMA DEL EJERCICIO". Las retenciones de crédito practicadas al inicio del ejercicio, sirven exclusivamente para garantizar la cancelación de la provisión inicial de fondos de carácter no presupuestario y la aplicación al Presupuesto de Gastos de la última cuenta justificativa.

La fecha límite para la entrada de los expedientes en el Registro de Intervención para fiscalización es el 13 de diciembre.

No es preciso que, al finalizar el ejercicio, los anticipos de caja fija sean cancelados.

La fecha límite para registrar de entrada en el OGEF el Decreto de aprobación de la cuenta justificativa se establece en la de 16 de diciembre.


QUINTO.- ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR.

Los habilitados presentarán a justificar la aplicación de las cantidades recibidas a la inversión de las mismas, en el plazo de tres meses desde la percepción de los fondos en la Tesorería y, en todo caso, hasta el 13 de DICIEMBRE.

Se exceptúan los pagos a justificar que deban autorizarse en el mes de diciembre. Estos pagos deberán realizarse en 2025, sin perjuicio de que se puedan justificar en el plazo genérico de tres meses desde la percepción de los fondos.

SEXTO.- REAJUSTE DE ANUALIDADES.

Las fechas límite para la adopción de acuerdos de reajuste serán las mismas que las establecidas en el punto Primero, diferenciándose en función del órgano competente:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:35:11	
Nº expediente administrativo: 2024-065887 Código Seguro de Verificación (CSV): FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:35:11	- 39/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:35:11	

- a. Alcalde y Concejales: 29 de NOVIEMBRE.
- b. Junta de Gobierno Local: 13 de DICIEMBRE.

SÉPTIMO.- REGULACIÓN DE LOS INGRESOS.

Los actos administrativos de órganos unipersonales emitidos en materia de ingresos, ya sea en materia de altas, bajas, fraccionamientos, aplazamientos, etc. que deban causar estado en la contabilidad del ejercicio, tendrán como fecha límite el 20 de DICIEMBRE.

La rendición de cuentas de recaudación que requiera verificación por parte del Órgano de Gestión Económico Financiero deberá ser entregada en el Registro Interno del OGEF, con fecha límite el 13 de DICIEMBRE.

La rendición de la información solicitada por el OGEF para la formalización de ingresos cuya justificación corresponda a los distintos servicios, deberá ser aportada como fecha límite el 16 de DICIEMBRE.

OCTAVO.- ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento dictarán su propia regulación y calendario de cierre del actual ejercicio económico, debiendo ajustarse su aprobación y ejecución, a lo dispuesto en el presente acuerdo en orden a garantizar, en todo caso, el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de los plazos de cierre del ejercicio que se establecen en el presente calendario.


El calendario, antes de ser aprobado, con anterioridad al 21 de octubre de 2024, será remitido a la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos para que, una vez oída a la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos, la Intervención y el OGEF, sea sometido a la Junta de Gobierno Local para la dación de conformidad antes de su aprobación por el órgano que proceda del Organismo Autónomo.

NOVENO.- CRITERIOS GENERALES.

Todas las fechas del presente calendario se consideran incluyendo los días citados.

Las posibles delegaciones de competencia que puedan producirse entre los distintos órganos municipales deberán respetar, en todo caso, las fechas previstas en el presente calendario de cierre para la adopción de acuerdos por el órgano delegante.

Los expedientes deben remitirse con una antelación mínima de 10 días hábiles para emisión de RC y 10 días hábiles para su fiscalización, o 5 para el caso de expedientes sometidos a fiscalización limitada en régimen de requisitos básicos; en caso de discrepancia o subsanación, por formulación de reparos, se dispondrá de otros 10 días hábiles, salvo en aquellos casos en que las fechas del presente calendario lo impidan.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:35:11	
Nº expediente administrativo: 2024-065887 Código Seguro de Verificación (CSV): FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:35:11	- 40/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:35:11	

No obstante, debido a la acumulación de carga de trabajo en esas fechas, se deben remitir con la mayor antelación posible a fin de poder dar cumplimiento del calendario.

Los actos administrativos deben ser remitidos al OGEF, para la contabilización, en el plazo de 2 días desde que hayan sido dictados.

Asimismo, la fecha límite para el registro de gastos correspondientes al ejercicio 2024 en la cuenta 413 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto será la de 20 de diciembre, excepto que por el OGEF se establezca otra fecha.

Al objeto de evitar que no puedan contabilizarse gastos por errores materiales, se recomienda extremar precauciones en la elaboración de los decretos, resoluciones y acuerdos al objeto de que consten todos los datos necesarios (al respecto, ver Bases de Ejecución del Presupuesto 28.1 y 29.1), pues cuanto más próximos a la fecha de 15 de diciembre se contabilicen, existirá menos margen para rectificar errores. Una vez cerrado el libro de decretos de 2024, el error habrá de rectificarse en un decreto de 2025, consumiendo créditos de ese presupuesto, pues ya no podrá contabilizarse en 2024. Asimismo, y por la misma razón, se recomienda su presentación lo antes posible para su contabilización.

El presente calendario de cierre se presenta de forma escalonada de manera que todas las Áreas puedan realizar una programación del último trimestre del ejercicio, evitando la concentración de resoluciones en el último mes del año, lo que dificulta el proceso de cierre y el inicio del nuevo ejercicio, la liquidación y la incorporación de remanentes de saldos comprometidos y, en definitiva, el dinamismo de la gestión del conjunto de la Corporación.


El cumplimiento del presente calendario incidirá de forma directa en el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstos en la Orden HAP/2105 y en los plazos de liquidación y aprobación de la Cuenta General, con las implicaciones que ello supone en la gestión presupuestaria, como son posibilitar la incorporación de los créditos que cumplan los requisitos para ello, el abono a la mayor brevedad de los gastos derivados de los mismos, evitar retenciones en la participación en los ingresos del Estado por retraso en la liquidación, evitar un perjuicio en la liquidez en el siguiente ejercicio como consecuencia de la aprobación tardía de las auditorías de gestión que posibilitan los ingresos procedentes del Fondo Canario de Financiación Municipal, entre otros.

II. REGULACIÓN DE DETERMINADAS OPERACIONES RELATIVAS AL CIERRE.

PRIMERO.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

I. En materia de incorporación de créditos del presente ejercicio al presupuesto del próximo ejercicio, se deberá tener en cuenta lo establecido en la **Instrucción de no incorporación de remanentes de créditos no afectados**.

Al no proceder a la incorporación de remanentes no afectados, en caso de que no se ejecute el gasto en 2024, se deberá continuar la ejecución con cargo a los créditos

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:35:11	
Nº expediente administrativo: 2024-065887 Código Seguro de Verificación (CSV): FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:35:11	- 41/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:35:11	

del ejercicio 2025 cuando se trate de un compromiso debidamente adquirido. De no aplicarse a los créditos del ejercicio siguiente se entenderá la renuncia a su ejecución.

II. En materia de incorporación de remanentes de ejercicios anteriores al ejercicio 2025, se aplicarán rigurosamente los siguientes criterios:

No son incorporables al Presupuesto de 2025 los Remanentes de Créditos que resulten de la Liquidación del Presupuesto 2024, procedentes del ejercicio 2023 que no amparen gastos con financiación afectada.

SEGUNDO.- PLURIANUALIDAD:

Los gastos a los que se refiere el artículo 174 del TRLRHL, a saber: inversiones y transferencias de capital, contratos regulados en la Ley de Contratos del Sector Público que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año, arrendamientos de bienes inmuebles, cargas financieras y transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que hayan de extenderse a ejercicios posteriores han de ser tratados como gastos plurianuales.


Combinando lo dispuesto en la disposición legal y en la Base 20.3.c) de Ejecución del Presupuesto, el contrato tendrá la consideración de plurianual desde que la ejecución de la prestación se realice en más de una anualidad, con presentación de facturas mensuales, y la prestación abarque al menos los meses de noviembre y diciembre. En virtud del desplazamiento temporal expuesto, los créditos correspondientes a la facturación del mes de noviembre y anteriores se imputarán a la anualidad de 2023; y los correspondientes a la facturación del mes de diciembre y siguientes, a la de 2024, y así sucesivamente para cada ejercicio, considerando cada anualidad desde diciembre del ejercicio anterior hasta noviembre del siguiente.

La retención de créditos habrá de hacerse con cargo tanto a presupuestos corrientes como futuros. Ha de recordarse que en la anualidad de finalización del contrato habrá de añadirse el importe de la factura del último mes. Asimismo, ha de recordarse que el contrato menor no puede tener una duración superior a un año (doce meses).

Por lo expuesto, los contratos que cumplan estas condiciones señaladas, deberán tramitarse como plurianuales, posibilidad que está abierta en el presente ejercicio hasta la fecha de cierre.

TERCERO.- REAJUSTE DE ANUALIDADES.

Al objeto de minorar la utilización de Remanentes de Tesorería como fuente de financiación de incorporaciones de crédito con la consiguiente tendencia al incumplimiento de la normativa sobre estabilidad presupuestaria, resulta de obligado cumplimiento a todas las Áreas gestoras que tramiten contrataciones administrativas que procedan a la revisión de aquellos contratos con gasto plurianual en los que se haya producido una demora en la adjudicación y/o ejecución del mismo para que se lleve a cabo el correspondiente reajuste de anualidades.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:35:11	
Nº expediente administrativo: 2024-065887 Código Seguro de Verificación (CSV): FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:35:11	- 42/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:35:11	

Si el reajuste de anualidades se efectúa antes de que se cumplan las fechas límite para retener crédito, el crédito liberado podrá ser utilizado en otras finalidades, siempre que el cumplimiento de las reglas fiscales lo permita.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el Presupuesto de 2025 ha de estar elaborado antes del 15 de octubre de 2024 es conveniente aprobar los reajustes antes del 11 de octubre, o cuando menos, tener los créditos retenidos con cargo a ejercicios futuros antes de esa fecha, a fin de tener la información disponible que permita poder consignar dichos créditos para 2025.

CUARTO.- REGISTRO DE FACTURAS.

En virtud de lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se recuerda la obligación de que todas las facturas correspondientes al año 2024, o de fecha anterior, deben quedar debidamente registradas en el registro de entrada de cada una de las entidades cuando se reciben, y en cualquier caso antes del final del ejercicio, constarán en el registro de facturas, cuenten o no con crédito presupuestario. La omisión de esta obligación de registro puede llevar consigo la incursión en responsabilidad administrativa.

QUINTO.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

En virtud del principio de anualidad presupuestaria (artículo 176 TRLRHL y 26 Real Decreto 500/1990) y del principio contable de devengo contenido en la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local, los acuerdos, resoluciones y decretos que tengan incidencia en la ejecución presupuestaria solamente podrán contabilizarse en el ejercicio en el que se adopten. Por este motivo, un acto administrativo acordado en el año 2024, aun tratándose de la rectificación de un error material acontecido en 2024, no podrá causar estado en la contabilidad de 2025 y viceversa, sin perjuicio de que un acuerdo adoptado en 2024 pueda ser rectificado mediante acto administrativo en un ejercicio posterior..."


III.- EXCEPCIONES AL CALENDARIO.

Cualquier excepción al Calendario de Cierre del ejercicio 2024, incluidas las que deriven de modificaciones excepcionadas, que deba adoptarse por la Junta de Gobierno Local deberá incluir informe favorable de la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos con el visto bueno de la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos (...)"

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la totalidad de Servicios del Ayuntamiento para su general conocimiento y cumplimiento.

Tercero.- Publicar en la intranet municipal.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE (2024034396) INSTRUIDO PARA DECLARAR LA NULIDAD DE LAS ACTUACIONES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:35:11	
Nº expediente administrativo: 2024-065887 Código Seguro de Verificación (CSV): FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:35:11	- 43/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:35:11	

MUNICIPALES, REALIZADO POR LA EMPRESA VÍAS Y CONSATRUCCIONES, S.A., DURANTE EL MES DE MAYO DE 2024, POR IMPORTE DE 107.944,83 €, POR INCURRIR EN LA CAUSA DE OMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024034396, en el que figura la factura número 0-21211114005 por la empresa **Vías y Construcciones, S.A.**, con NIF A28017986, relativo al mes de mayo de 2024, del **Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de Vías y Espacios Públicos Municipales en San Cristóbal de La Laguna**, en el que no se han observado las prescripciones legales, y del que resultan los siguientes antecedentes de hecho:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 28 de marzo de 2017, adjudicó a la empresa Vías y Construcciones, S.A., la ejecución del contrato "Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de Vías y Espacios Públicos Municipales en San Cristóbal de La Laguna", siendo la duración del contrato de cuatro (4) años a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo que fue el día 10 de mayo de 2017.

2º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 13 de abril de 2021, aprobó la prórroga de un año del citado contrato, a favor de la empresa Vías y Construcciones S.A., con un plazo de inicio el día 11 de mayo de 2021 y fin el día 10 de mayo de 2022, manteniendo las mismas características e importes del contrato formalizado el 10 de mayo de 2017.


3º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 10 de mayo de 2022, acordó aprobar la prórroga del contrato de "Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de Vías y Espacios Públicos Municipales en San Cristóbal de La Laguna", a favor de la empresa Vías y Construcciones, S.A., hasta el 10 de mayo de 2023 y manteniendo las mismas características e importes del contrato formalizado el 10 de mayo de 2017.

4º.- La referida empresa presentó factura en el año 2024, relativa al periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2024, correspondiente a los servicios prestados finalizada la vigencia y las prórrogas del contrato, y como consecuencia de no haberse adjudicado nuevo contrato.

5º.- Constan en el Registro FACE de este Ayuntamiento la factura número 0-21211114005.

6º.- Los servicios indicados han sido realizados por el referido proveedor de acuerdo con la conformidad de la factura, que consta en el expediente de referencia, firmada por el responsable del servicio.

7º.- Existe la obligación de pago antedicha a efectos de su cancelación, debiendo abonar la Administración a estos proveedores la cantidad que le corresponde conforme a lo especificado en el presente informe que suman un total de 107.944,83 €, incluido IGIC,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:35:11	
Nº expediente administrativo: 2024-065887 Código Seguro de Verificación (CSV): FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:35:11	- 44/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:35:11	

evitando así lo que supondría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, de no realizarse el abono y ante la imposibilidad de restitución de las prestaciones.

8º.- Existe crédito adecuado y suficiente para satisfacer el importe de dichos servicios, en el documento RC número 12024000007437, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 160 15320 2269970.

9º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de Aguas, Playas, Piscinas y Cementerios nº 5509/2024, de 13 de junio, se inició el procedimiento de referencia y se acordó conceder trámite de audiencia al interesado.

10º.- En cumplimiento de dicha resolución, se practicó trámite de audiencia, mostrando el interesado su conformidad con fecha 26 de junio de 2024, con el importe de la indemnización calculada en el presente procedimiento.

11º.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con fecha 4 de julio de 2024.

12º.- Consta Dictamen nº 517/2024, de 19 de septiembre de 2024, del Consejo Consultivo de Canarias en relación con el asunto de referencia de carácter favorable.

13º.- Consta informe de la Intervención municipal, de fecha 9 de octubre de 2024, en el que se muestra la conformidad con la indemnización propuesta.

14º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

14.1.- Según se infiere del artículo 38 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP):


"Los contratos celebrados por los poderes adjudicadores, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:

a) Cuando concurra en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.

b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes.

c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado."

14.2.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), sobre las causas de nulidad de derecho administrativo, en relación con el artículo 47.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, el cual dispone que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:35:11	
Nº expediente administrativo: 2024-065887 Código Seguro de Verificación (CSV): FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:35:11	- 45/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:35:11	

14.3.- Por su parte el artículo 41.1 de la LCSP dispone que:

"La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."


14.4.- Los efectos de la declaración de nulidad los encontramos en el art. 42.1 LCSP, al señalar que: "

"La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido."

14.5.- La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de 29 de octubre de 2019, basándose en la doctrina del enriquecimiento injusto (STS de 21 de marzo de 1991, 18 de diciembre de 2007, entre otras), declara que *"no hay duda de que el beneficio industrial no debe excluirse, pues sea como indemnización, o como pago del precio del contrato, el contratista no quedaría indemne si se le privara del citado concepto. Es lógico esperar del empresario que lleva a cabo una obra, que exija, y obtenga, un lícito beneficio (en una economía de mercado cual la nuestra). Lo contrario supondría admitir el absurdo de que un particular, empresario o no, trabaje para la administración sin obtener beneficio alguno. No se repararía así íntegramente el perjuicio ocasionado al contratista. Y téngase en cuenta que, si el contrato es nulo, la imputación principal de esa nulidad ha de mirar a la administración"*.

En este sentido, el Consejo Consultivo de Canarias, en Dictamen 215/2022, establece que: *"en los supuestos, como en el presente caso, en que la contratista ha manifestado buena fe, prestando el servicio a satisfacción de la Administración y con plena creencia de su cobertura legal, no procede «castigarla», por una situación no buscada ni generada por ella, detrayendo un porcentaje en concepto de beneficio industrial, sino que ha de abonarse el importe total de las facturas en concepto de valor de la prestación realizada, tal como se habría efectuado en cumplimiento del contrato original"*.

14.6.- Como consecuencia del procedimiento de revisión de oficio y declaración de nulidad que se adopte, se procederá, en su caso, a exigir la responsabilidad patrimonial a las autoridades y personal interviniente en el acto, en los términos del artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual *"La Administración correspondiente, cuando hubiere indemnizado a los lesionados, exigirá de oficio en vía administrativa de sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, o culpa o negligencia graves, previa instrucción del correspondiente procedimiento"*.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:35:11	
Nº expediente administrativo: 2024-065887 Código Seguro de Verificación (CSV): FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:35:11	- 46/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:35:11	

15º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

16º.- El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras e Infraestructuras, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

17º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado y Abastecimiento de Aguas.

18º.- En relación a la competencia para declarar la nulidad, ésta recae sobre la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

19º.- La Secretaria Técnica de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente administrativo que se somete a este órgano relativo a la revisión de oficio de diversas actuaciones administrativas, por el servicio realizado sin el procedimiento legalmente establecido, emite informe de conformidad al amparo del artículo 3.3 d) 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

En definitiva, la revisión de oficio por la realización de prestaciones sin seguir el procedimiento legalmente establecido, supone la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público, motivado por las actuaciones de adquisición de compromisos de obligaciones sin la adecuada cobertura contractual, es decir, sin la existencia de contrato alguno, en consecuencia, sin crédito y consintiéndose la continuidad de la prestación sin vínculo jurídico y todo ello conlleva a la nulidad de las mencionadas actuaciones y el inicio de la responsabilidad patrimonial, por perjudicar el interés general municipal y el derecho de terceros.


Finalmente, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal en el que se hace constar que no es posible convalidar por esta Junta de Gobierno la omisión de la fiscalización al tratarse de un vicio de nulidad absoluta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativas a la prestación del servicio que se relaciona en el siguiente apartado, por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la Administración.

Segundo.- Establecer la indemnización a favor del proveedor que se señala, por el concepto e importe que se detalla por las prestaciones realizadas a favor de esta Administración, y que se corresponden con el coste efectivo de las mismas:

Servicios realizados durante el año 2024 no fiscalizados:


Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:35:11	
Nº expediente administrativo: 2024-065887 Código Seguro de Verificación (CSV): FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:35:11	- 47/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:35:11	

CIF	Nombre	Concepto	Importe
A28017986	Vías y Construcciones S.A.	Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de Vías y Espacios Públicos Municipales en San Cristóbal de La Laguna durante el mes de mayo de 2024	107.944,83 €

Tercero.- En consecuencia, con el punto anterior, autorizar y disponer el gasto, así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor del citado proveedor, por el importe de 107.944,83 €, incluido IGIC, según consta en el documento RC número 12024000007437, al no ser posible la restitución de las prestaciones recibidas, y así evitar en enriquecimiento injusto o sin causa justa de esta Administración.

Cuarto.- Proceder a la devolución de la factura por el Servicio gestor -y sin perjuicio de su incorporación material en el expediente, para su constancia-, y su eliminación del registro FACe, toda vez que el gasto que se ha autorizado tiene naturaleza extracontractual.

Quinto.- Que se inicie, si procede, el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de esta Administración intervinientes en las actuaciones administrativas relativas a los servicios declarados nulos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, anteriormente expuesto.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:35:11	
Nº expediente administrativo: 2024-065887 Código Seguro de Verificación (CSV): FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FC6E063B84B394D30975FD0F9C58457F .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:35:11	- 48/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:35:11	